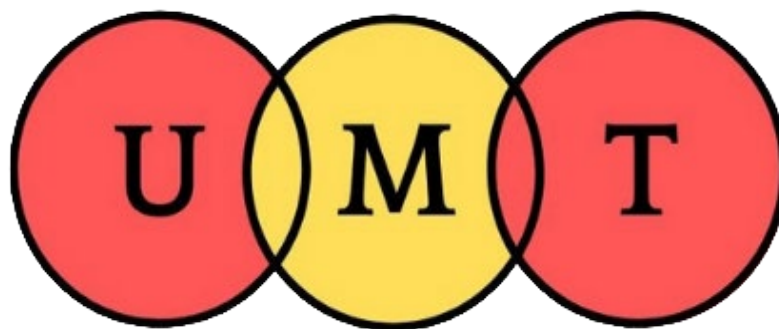


UNIÓN DE MILITARES



DE TROPA

ALEGACIONES
al proyecto de ODEF
Bases reguladoras de
becas certificado
transporte sanitario.

Alegaciones 2/23, al Proyecto de ODEF
Bases reguladoras becas certificado
transporte sanitario.



U.M.T Unión de Militares de Tropa

Asociación Profesional 8/2013



Alegaciones 2/23, al Proyecto de ODEF Bases reguladoras becas certificado transporte sanitario

INTRODUCCIÓN

Revisado el Proyecto de Orden DEF por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la obtención del Certificado de Profesionalidad de Transporte Sanitario, que motiva las presentes alegaciones, procedemos a formular las siguientes mejoras en interés de corregir, en nuestra opinión, conceptos que se utilizan para circunstancias/supuestos similares:

ALEGACIONES

PRIMERA. -

Un avance para los MTM del ET que cursen a futuro la certificación, pero que no palía el denunciado en varias ocasiones por esta asociación en pleno del COPERFAS del uso fraudulento que se está realizando del mismo, pues, tras haber cursado la certificación mediante esta oferta o similar, el MTM que ha finalizado el Curso, se ha visto inmerso en situaciones de exigencia de desempeño de esta **Certificación**, arbitrarias, pues a día de hoy seguimos sin regulación que ampare su desempeño en el servicio activo.





Alegaciones 2/23, al Proyecto de ODEF Bases reguladoras becas certificado transporte sanitario

SEGUNDA. -

Esta asociación ve cómo ni el propio Ministerio se pone de acuerdo en el objetivo **real** de las ayudas que está convocando. Mientras que en la exposición de motivos del proyecto de ODEF indica que, “[...] *esta orden DEF busca satisfacer la necesidad perentoria del Ejército de Tierra de disponer de personal no facultativo adecuadamente formado en el campo sanitario para contribuir a la seguridad de las actividades de instrucción y adiestramiento de las unidades. [...]*” en su artículo 8 por el contrario nos dice:

"Artículo 8. *Criterios objetivos de otorgamiento de las becas y ponderación.*

*Con los criterios que se exponen a continuación se pretende facilitar el acceso a estas becas al personal que, **según la Plantilla Orgánica**, requiera de formación sanitaria, ponderando en la selección criterios que permitan atender las prioridades del Ejército de Tierra.*

Criterios:

- 1.º Destino.*
- 2.º Edad. "*

Y continua la incongruencia con la redacción del artículo 10 donde marca los requisitos y obligaciones de los beneficiarios de las ayudas, donde marca que cualquier componente de la ETR del ET que cumpla los requisitos marcados puede pedir estas ayudas sin incluir como requisito el estar destinado en una Unidad del ET que según su plantilla orgánica sea requisito el estar en posesión de esta Certificación profesional, por lo que se propone una nueva redacción del artículo 10:





Alegaciones 2/23, al Proyecto de ODEF Bases reguladoras becas certificado transporte sanitario

Artículo 10. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

1. Podrán solicitar las ayudas el personal militar de tropa del ET que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Destinado en Unidades del ET, en situación de Servicio Activo.
- b) Ocupar un puesto en la Plantilla Orgánica de su unidad con el requisito de estar en posesión de la Certificación de Profesionalidad de Transporte Sanitario.
- b) Que tenga concedido compromiso de larga duración.
- c) Que tenga en vigor el permiso militar de conducir clase B.
- d) Que tenga superado y en vigor el Test General de la Condición Física.
- e) Que cumpla al menos uno de los siguientes requisitos:
 - 1.º Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - 2.º Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad al que desea acceder.
 - 3.º Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio.
 - 4.º Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Deberán cumplir los requisitos marcados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

- 2. Las becas no podrán ser solicitadas por personal que tenga previsto un cambio de situación o misión en el extranjero durante la realización del curso.
- 3. Los petitionarios aceptarán, por el mero hecho de la presentación de sus solicitudes, el contenido de estas bases reguladoras y de las correspondientes convocatorias.
- 4. Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el título preliminar, capítulo III,





Alegaciones 2/23, al Proyecto de ODEF Bases reguladoras becas certificado transporte sanitario

sección 3.ª, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

5. Los beneficiarios procederán al reintegro del importe de la beca concedida cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, rigiéndose el procedimiento de reintegro por lo establecido en los artículos 41 a 43, ambos inclusive, de la citada ley y en los artículos 94 y 95 de su reglamento.

En Membrilla (Ciudad Real), a 17 de agosto de 2023

[ORIGINAL FIRMADO]

En nombre de la Junta Directiva Francisco Bellón Clavijo Presidencia

